

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución de un proyecto de inversión, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con RUC N° 20175229907, con domicilio en Calle Municipalidad N° 200, distrito de Subtanjalla, provincia de Ica, departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, **SR. ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**, con DNI N° 71273352, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Ica, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDS de fecha 22 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, el **ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**, con DNI N° 21422808, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE, al que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 1.7 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- 1.8 Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.9 Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.10 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatoria.
- 1.11 Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.13 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.14 Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUBTANJALLA



- 1.16 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y modificatorias.
- 1.17 Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.
- 1.18 Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013).
- 1.19 Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14, Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos.
- 1.20 Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14, Ensayo de Materiales.
- 1.21 Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, Diseño Geométrico (DG-2018).
- 1.22 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril del año 2023, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual tiene por objeto establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que LAS PARTES consideren pertinentes.

Además, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDS de fecha 22 de mayo de 2024, el pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, aprueba la celebración del presente Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENTIDAD**, para ejecutar el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una entidad de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, al tiempo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en la Región.

Para los fines del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENTIDAD** serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en delegar y autorizar a **LA ENTIDAD** para la ejecución física del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUBTANJALLA



por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a realizar y financiar la ejecución física del proyecto de inversión descrito en la siguiente Cláusula, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

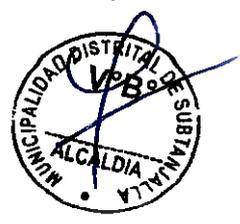
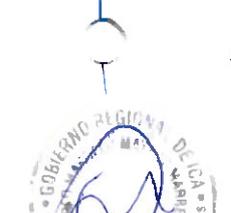
El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

CÓDIGO	PROYECTO
2519053	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DEL AA.HH. LOS MEDANOS DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Delegar y autorizar a **LA ENTIDAD** la competencia para intervenir en la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual renuncia a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 6.2 Garantizar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno a intervenir, según corresponda, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros los permisos y autorizaciones pertinentes, y remitir la documentación e información solicitada por **LA ENTIDAD** para la ejecución física del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde se ejecutará la obra, será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD** como entidad formuladora del proyecto mencionado en la cláusula quinta, asume la responsabilidad de que no exista duplicidad con otro proyecto activo; es decir, no deberá existir proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** para su ejecución. De ser el caso de existir alguna duplicidad se considerará por conveniente resolver el presente convenio.
- 6.4 Proporcionar en físico y digital editable, el Expediente Técnico actualizado a la fecha, de acuerdo a las normativas vigentes, para su evaluación y aprobación por parte de **LA ENTIDAD**. Posterior a su aprobación, **LA MUNICIPALIDAD** remitirá dos (02) juegos originales y cuatro (04) copias del Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD**.
- 6.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá atender las consultas y observaciones que se presenten durante el proceso de selección relacionadas con la elaboración del expediente técnico si así fuera el caso bajo responsabilidad, así como también las que se presenten durante el transcurso de la ejecución física de la obra, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado sus modificatorias y actualizaciones. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de coordinar con el consultor que elaboró el expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



técnico, a fin de que cumpla con absolver las consultas y demás coordinaciones solicitadas por **LA ENTIDAD**.

- 6.6 Realizar las acciones Administrativas pertinentes para otorgar a **LA ENTIDAD** las facultades como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), OPMI y Unidad Formuladora (UF), de requerirlo **LA ENTIDAD**.
- 6.7 Previo a la reasignación de la UEI a **LA ENTIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a regularizar los registros de Formato 8-A correspondientes.
- 6.8 No podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 6.9 Recibir y dar las facilidades a **LA ENTIDAD** para la transferencia del Proyecto citado en Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.10 Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta.
- 7.2 Revisar el expediente técnico proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, hasta su aprobación.
- 7.3 Financiar y ejecutar los recursos para la ejecución física del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.4 Monitorear la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.5 Una vez culminada la ejecución de la obra, realizar la liquidación, y transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a ley.
- 7.6 Realizar el cierre del proyecto según Formato N° 09 del Invierte.pe una vez culminado la ejecución de obra.

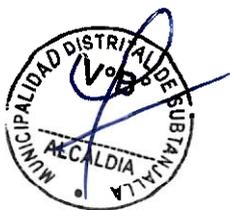


### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, será asumido por **LA ENTIDAD**, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su ejecución física.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio. **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores a:

- Por **LA ENTIDAD**: el Gerente Regional Infraestructura; o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; o a quien designe como su representante.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



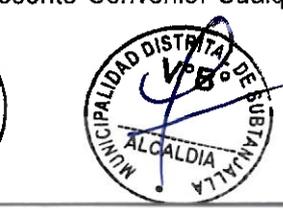
### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda en función de la cual se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**LAS PARTES** señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

**ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Subtanjalla

**JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Ica

